



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS

INSTRUCTIVO PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE DESCUENTOS EN PENSIONES

A. ANTECEDENTES

1. La Superintendencia de Bancos y Seguros con Oficio No. INSS-2006-473 del 18 de julio del 2006, observó la actuación del Instituto como Agente de Retención de valores a favor de Organizaciones que no pertenezcan a su estructura orgánica o a la de Fuerzas Armadas y que por lo tanto no tienen relación con el Seguro General Obligatorio; disponiendo la adecuación de estos procesos como una práctica de prudencia financiera, fortalecimiento de control interno y del buen gobierno de la entidad, emitiendo una normativa general interna y solicitando las autorizaciones de los pensionistas para las retenciones que se vienen dando, cuya verificación la efectuará permanentemente.
2. El Consejo Directivo del ISSFA mediante Resolución No. 09-11-1.2 de fecha 30 de Noviembre de 2009, derogó la anterior resolución y aprobó una nueva, que determina, las condiciones generales bajo las cuales, el Instituto actuará como agente de recaudación de valores, por descuentos en pensiones.

B. OBJETIVO

Normar el procedimiento a aplicarse cuando el ISSFA actúe como agente de recaudación de valores a favor de Dependencias del ISSFA y de terceros.

C. ALCANCE

1. El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para:
 - a. El ISSFA y sus dependencias;
 - b. Instituciones de Fuerzas Armadas (constantes en Orgánico);
 - c. Asociaciones, Repartos Honoríficos y Clubes de Servicio Social, siempre y cuando se encuentren debidamente legalizados ante organismo competente y cuyo objetivo esté orientado a la ejecución de actividades de servicio social con impacto en la calidad de vida de sus miembros; y,
 - d. Otras personas jurídicas que apoyen a los objetivos del Instituto, conforme análisis de la Comisión designada por el Comité de Asesoramiento Técnico del ISSFA y aprobadas por la Dirección General.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS

2. Los conceptos por los cuales se ejecutarán dichos descuentos, responderán en relación a los casos definidos en el literal anterior, únicamente por valores relativos a:
 - a. Recuperación o reintegro de valores (se excluyen conceptos de créditos por planes y seguros de vehículos o de vivienda u otros de cualquier tipo), para los literales a. y b. del numeral anterior;
 - b. Aportes para su funcionamiento, para el literal c. del numeral anterior; y,
 - c. Conceptos que en apoyo a los objetivos del ISSFA sean aprobados por la Comisión de Asesoramiento Técnico, para el literal d. del numeral anterior.

D. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS EN PENSIONES:

1. DESCUENTOS POR OBLIGACIONES CON EL ISSFA

Oficio dirigido por la Dirección Financiera del ISSFA a la Dirección de Seguros Previsionales, con fundamento en el Informe emitido para el efecto por el área de Cobranzas, en el que se especificará:

- a. Nombre del Pensionista;
- b. Número de cédula;
- c. Concepto (justificación de obligación);
- d. Valor total;
- e. Cuotas de descuento; y,
- f. Plazo.

Se remitirán los soportes pertinentes.

2. DESCUENTOS POR OBLIGACIONES CON FUERZAS ARMADAS

Oficio dirigido por la Comandancia General de la Fuerza que corresponda, solicitud que por delegación podrá ser tramitada por la Dirección Financiera de la respectiva Fuerza, con especificación de:

- a. Nombre del Pensionista;
- b. Número de cédula;
- c. Concepto (justificación de obligación);
- d. Valor total;
- e. Cuotas de descuento; y,
- f. Plazo.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS

Las definiciones para este tipo de descuentos requerirán la coordinación previa con las dependencias correspondientes en el ISSFA.

3. DESCUENTOS POR RECAUDACIÓN DE CUOTAS DE APORTACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES, REPARTOS HONORÍFICOS Y CLUBES DE SERVICIO SOCIAL

a. Trámite inicial de calificación de la ORGANIZACIÓN para acceso al servicio de descuentos en pensiones:

- 1) Solicitud dirigida al ISSFA y firmada por el representante legal remitiendo la documentación para el efecto (se adjuntará nombramiento);
- 2) Acuerdo Ministerial de aprobación de personería jurídica, o documento que haga sus veces, expedido por autoridad competente;
- 3) Estatutos aprobados;
- 4) Certificación actualizada emitida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social u Organismo rector, sobre la vigencia de la organización y Directiva registrada;
- 5) RUC;
- 6) Certificación Bancaria de la Cuenta perteneciente a la Organización; y,
- 7) Los documentos establecidos en el literal c. del presente numeral, como "Trámite de ejecución de descuentos masivos".

b. Procedimiento de revisión y autorización:

- 1) La Dirección de Bienestar Social, con base en la Investigación Social pertinente, informará en el plazo de tres (3) días sobre los siguientes aspectos:
 - ✓ Si la orientación de los objetivos de la Organización se enmarca en el servicio social;
 - ✓ Su impacto en la calidad de vida de sus miembros; y,
 - ✓ Si sus actividades persiguen o no fines de lucro.
- 2) La Dirección de Seguros Previsionales, a través de su Departamento de Prestaciones certificará el cumplimiento de las formalidades legales para su funcionamiento.
- 3) La fundamentación de esta información, permitirá a la Dirección General del ISSFA, emitir la autorización para acceso al servicio de descuentos en pensiones, y el porcentaje de comisión que le será cobrada por el mismo.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS

c. Trámite de ejecución de descuentos masivos:

Acta de aprobación del descuento por el aporte para el funcionamiento de la organización, con el detalle pertinente en el que conste, en relación a todos los miembros:

- ✓ Nombres completos;
- ✓ No. Cédula;
- ✓ Valor;
- ✓ Autorización del concepto; y,
- ✓ Firma (conforme cédula).

Se adjuntarán adicionalmente copias a color y/o legibles, de las cédulas de ciudadanía; y, para la carga inicial, archivo magnético en formato plano con los datos de Cédula, Nombres y Valor.

d. Trámite de descuentos individuales para nuevos socios:

- 1) Solicitud dirigida al ISSFA y firmada por el representante legal remitiendo la documentación para el efecto.
- 2) Autorización del Descuento, debidamente firmada por el pensionista, cuyo formato contendrá los siguientes datos:
 - ✓ Párrafo con el texto de solicitud al ISSFA y la dependencia a favor de la cual se efectuará el descuento;
 - ✓ Nombres completos y No. Cédula del pensionista;
 - ✓ Párrafo de texto de autorización del descuento por parte del pensionista con especificación del concepto y valor; y,
 - ✓ Firma del pensionista (conforme cédula).
- 3) Copia a color y/o legible de la cédula de ciudadanía.

4. DESCUENTOS POR RECAUDACIÓN DE VALORES PARA FINES QUE APOYEN A LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO, PREVIAMENTE REVISADOS POR LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO.

a. Trámite inicial de calificación de la ORGANIZACIÓN Y/O EL CONCEPTO para el acceso al servicio de descuento:

- 1) Solicitud dirigida al ISSFA y firmada por el representante legal remitiendo la documentación, para el efecto se adjuntará nombramiento;
- 2) Acuerdo Ministerial de aprobación de personería jurídica, o documento que haga sus veces, expedido por autoridad competente;
- 3) Estatutos aprobados;



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS

- 4) Certificación actualizada emitida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, sobre la vigencia de la organización y Directiva registrada; y/o autorización de funcionamiento;
- 5) RUC;
- 6) Certificación Bancaria de la Cuenta perteneciente a la Organización o Dependencia; y,
- 7) Los documentos establecidos en el literal c. del presente numeral, como “Requisitos para el trámite de ejecución de descuentos masivos”.

b. Procedimiento de revisión y autorización:

- 1) La Dirección de Bienestar Social, con base en la Investigación Social pertinente, informará en el plazo de tres (3) días sobre los siguientes aspectos:
 - ✓ Si la orientación de los objetivos de la Organización se enmarca en el servicio social;
 - ✓ Su impacto en la calidad de vida de sus miembros;
 - ✓ Si el concepto del descuento, se enmarca dentro de los objetivos del ISSFA; y,
 - ✓ Si sus actividades persiguen o no fines de lucro.
- 2) La Dirección de Seguros Previsionales, a través de su Departamento de Prestaciones certificará el cumplimiento de las formalidades legales para su funcionamiento.
- 3) La fundamentación de esta información, permitirá a la Comisión de Asesoramiento Técnico, emitir el informe pertinente a través del análisis que para el efecto realizará la Comisión Especial que, según el caso será designada por dicho organismo, y en base a la cual la Dirección General del ISSFA, autorizará el acceso al servicio de este descuento en pensiones, y el porcentaje de comisión que le será cobrado por el mismo.

c. Trámite de ejecución de descuentos masivos:

Acta de aprobación del descuento por el concepto y aporte correspondiente, con el detalle pertinente en el que conste, en relación a todo el grupo de pensionistas:

- ✓ Nombres completos;
- ✓ No. Cédula;
- ✓ Valor;



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS

- ✓ Autorización del descuento y concepto; y,
- ✓ Firma (conforme cédula).

Se adjuntarán adicionalmente copias a color y/o legibles de las cédulas de ciudadanía; y para la carga inicial, archivo magnético en formato plano con los datos de Cédula, Nombres y Valor.

d. Trámite de descuentos individuales para nuevos pensionistas:

- 1) Solicitud dirigida al ISSFA y firmada por el representante legal remitiendo la documentación para el efecto.
- 2) Autorización del Descuento debidamente firmada por el pensionista, cuyo formato contendrá los siguientes datos:
 - ✓ Párrafo con el texto de solicitud al ISSFA y la dependencia a favor de la cual se efectuará el descuento
 - ✓ Nombres completos del pensionista y No. Cédula del pensionista;
 - ✓ Párrafo de texto de autorización del descuento por parte del pensionista con especificación del concepto y valor; y,
 - ✓ Firma del pensionista (conforme cédula).
- 3) Copia a color y/o legible de la cédula de ciudadanía.

E. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN OPERATIVA DE DESCUENTOS EN PENSIONES:

1. El Departamento de Prestaciones a través del área de Nómina de Pensiones y en función de los porcentajes y bases de descuentos establecidas en la Resolución del Consejo Directivo del ISSFA, realizará mensualmente las siguientes acciones:
 - Revisará los sustentos conforme requerimientos específicos.
 - Ingresará los descuentos masivos e individuales.
 - Documentará el cuadro con reportes y respaldos.
 - Liquidará las comisiones a favor del ISSFA y los valores que en diferencia corresponda transferir a las distintas organizaciones, considerando:

Dependencias del ISSFA, Instituciones de Fuerzas Armadas y demás Organizaciones y dependencias sin fines de lucro.	1% del valor del descuento, con una base de USD. 0.15
Organizaciones y dependencias con fines de lucro.	2% del valor del descuento, con una base de USD. 0.15



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS

- Remitirá al área financiera los respaldos para el registro contable respectivo.
2. La Dirección Financiera a través de sus Departamentos de Contabilidad y Presupuesto, realizarán el registro contable y presupuestario pertinente; y por intermedio del Departamento de Tesorería, la ejecución de los pagos a las respectivas organizaciones.

F. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los descuentos se retendrán cuando por incumplimiento de ciertas obligaciones, conforme la normativa del ISSFA corresponda suspender individualmente derechos al pago de pensiones a sus beneficiarios según sea el caso, y se rehabilitarán los mismos cuando ocurra lo propio con el pago de pensiones, liquidándose lo correspondiente tanto a pensiones como a descuentos.

SEGUNDA.- No se ejecutarán descuentos acumulados por periodos anteriores a los que corresponda la autorización del servicio de descuento.

TERCERA.- La vigencia de los nuevos descuentos autorizados, correrá a partir del siguiente mes al de presentación del trámite en el ISSFA.

CUARTA.- Los descuentos podrán suspenderse individualmente, mediante solicitud dirigida al ISSFA, debidamente firmada por el afiliado y el representante legal de la organización. Documento que podrá ser tramitado por cualquiera de las partes.

QUINTA.- El ISSFA a través de su Dirección de Bienestar Social efectuará el seguimiento permanente al mantenimiento de las condiciones de calificación.

SEXTA.- Las actualizaciones de valores por conceptos ya autorizados, requerirán un nuevo trámite de calificación.

SEPTIMA.- Las organizaciones cuyo cómputo para el aporte de funcionamiento se encuentre regulado en alguna normativa aprobada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social u Organismo rector que haga sus veces, que permita su incremento automático en función de indicadores y/o variables económicas nacionales tales como sueldos o salarios básicos, canasta básica, inflación, etc., referirán de forma específica lo correspondiente en las autorizaciones individuales de



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS

descuento. Para el efecto se considerará que el ISSFA mantendrá el servicio de descuento automático, siempre y cuando el porcentaje de incremento no supere el 25% en relación a la cuota anterior, si dicho porcentaje fuere superior al 25%, se requerirá la presentación de nuevas autorizaciones individuales.

OCTAVA.- En virtud de que el nivel máximo de endeudamiento para acceso a créditos en el ISSFA es del 40%, la sumatoria de los rubros establecidos en el presente Instructivo, no podrá superar el 20% adicional de la pensión nominal.

NOVENA.- En ningún caso una autorización de descuento podrá tener vigencia por más de siete años, concluido este plazo y pese a no existir incrementos de valor en los rubros de descuento, se actualizarán dichas autorizaciones.

DÉCIMA.- Para efectos de control y validación, pertinente a las distintas áreas del ISSFA, las ASOCIACIONES, REPARTOS HONORÍFICOS, CLUBES DE SERVICIO SOCIAL y otras que en apoyo a los objetivos del ISSFA, se califiquen para el servicio regulado en el presente instructivo; una vez calificadas por el ISSFA, registrarán en la Dirección de Bienestar Social del Instituto las firmas y sellos de sus representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA.- Las recaudaciones que se generen por la prestación de este servicio, se utilizarán para los fines que determine el Consejo Directivo del ISSFA.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las Direcciones de Bienestar Social, Seguros Previsionales y Económico Financiera del ISSFA, a través de sus Departamentos, serán las encargadas de la ejecución y cumplimiento del presente Instructivo, así como de las adecuaciones y ajustes de procedimiento, que sean necesarias en función del quehacer operativo, siempre y cuando las mismas se enmarquen en la normativa, caso contrario se propondrán las actualizaciones pertinentes.

G. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir del primero de febrero del año 2010, no se ingresarán nuevos descuentos que no estén contemplados en la vigente normativa.

SEGUNDA.- Todas las Organizaciones y dependencias a las cuales se les ejecutan los descuentos, serán sometidas a calificación conforme requisitos y procedimiento establecidos en el presente Instructivo, para lo cual deberán presentar dicho trámite hasta el 31 de marzo del 2010. A quienes no lo hagan en el plazo señalado o no



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS

califiquen al mismo, se les suspenderá los descuentos hasta que cumplan con lo pertinente.

TERCERA.- El servicio de descuentos a favor de las Cooperativas que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente normativa, será mantenido hasta el 31 de mayo del 2010, tiempo en el cual las mismas realizarán las acciones conducentes a reorientar su esquema de recuperación de créditos y recaudación de cuotas por ahorro. A partir de dicha fecha se suspenderá de manera definitiva los descuentos a estas dependencias.

CUARTA.- Los préstamos otorgados por las distintas Asociaciones, previamente calificadas por el ISSFA y que hayan notificado al Instituto hasta el 30 de noviembre del 2009, se mantendrá el servicio de descuentos hasta que se logre su completa recuperación.

QUINTA.- Durante los meses de febrero y marzo del 2010 la Dirección de Seguros Previsionales con apoyo de la unidad de Comunicación Social, realizará la notificación de la nueva normativa de descuentos y la socialización de la misma, a todas las Organizaciones y Dependencias a las cuales se ejecutan descuentos a la fecha.

SEXTA.- El presente Instructivo, de ser el caso, será revisado y/o actualizado a partir del 1 de julio del 2010.

Dado en el Despacho del Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en Quito DM, a los 27 días del mes de enero del dos mil diez.

José A. Noritz Romero
Contralmirante
DIRECTOR GENERAL DEL ISSFA

CERTIFICO:

Dr. Leonidas Carrión Córdova
PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSFA